Fecha: 9 de noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el marco del fortalecimiento de las tradiciones culturales y la promoción de actividades que generan impacto positivo en el bienestar social, cultural y económico de la comunidad, se evidencia la necesidad de contratar los servicios técnicos especializados para la revisión, mantenimiento, adecuación e instalación de los elementos que conforman el alumbrado navideño del municipio de Tasco.

1. Relevancia del alumbrado navideño para el municipio

El alumbrado navideño constituye una tradición de alto impacto cultural y social, ya que permite generar espacios de integración y disfrute para los habitantes y visitantes del municipio. Además, estas actividades fomentan el turismo local y dinamizan la economía, al atraer visitantes que contribuyen al desarrollo comercial y al fortalecimiento de las actividades culturales en la temporada decembrina.

En este sentido, garantizar un alumbrado navideño de calidad, seguro y funcional es fundamental para preservar esta tradición, contribuyendo a la cohesión social ya la proyección del municipio como un destino atractivo en la región.

2. Necesidad de contar con servicios técnicos especializados

El proceso de instalación y mantenimiento del alumbrado navideño requiere de conocimientos técnicos específicos debido a la complejidad de los sistemas eléctricos y las estructuras involucradas. Entre las principales necesidades técnicas se encuentran:

Revisión técnica de los elementos existentes: Identificar el estado actual de las figuras y componentes eléctricos para determinar los elementos que necesitan reparación o reemplazo.

Mantenimiento preventivo y correctivo: Realizar acciones que garanticen el óptimo funcionamiento de las estructuras y componentes eléctricos, minimizando riesgos de fallas durante la temporada navideña.

Adecuación de las figuras y elementos: Adaptar los elementos existentes para asegurar su funcionalidad, estética y seguridad.

Instalación de los elementos: Realice la disposición técnica y estratégica de las figuras en los lugares designados, garantizando estándares de seguridad eléctrica y estructural.

Estas actividades deben ser ejecutadas por personal capacitado que cuente con las competencias necesarias en sistemas eléctricos, seguridad industrial y manejo de estructuras, para asegurar que el alumbrado navideño se instale de manera segura, eficiente y acorde con los requerimientos del municipio.

3. Cumplimiento de normativas y estándares de seguridad: La contratación de servicios técnicos especializados también busca garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad eléctrica y estructurales establecidas en Colombia, tales como el Reglamento Técnico de Instalaciones

Eléctricas (RETIE) y las normas de seguridad en trabajo en alturas. Este enfoque reduce los riesgos para los operadores y la comunidad, asegurando la prestación de un servicio de calidad y la protección de bienes y personas.

4. Impacto socioeconómico del alumbrado navideño
La adecuada implementación del alumbrado navideño tiene un efecto directo en varios aspectos del municipio, tales como:

Fomento del turismo: Atraer visitantes de otras localidades, promoviendo el desarrollo de actividades comerciales y gastronómicas.

Generación de empleo temporal: La contratación de personal técnico y de apoyo para las actividades de instalación, mantenimiento y desmontaje.

Fortalecimiento del tejido social: Crear espacios de encuentro y disfrute para la comunidad, promoviendo la integración y la convivencia pacífica.

Estos efectos positivos justifican la inversión de recursos en garantizar un alumbrado de alta calidad y en óptimas condiciones para toda la comunidad.

5. Justificación presupuestal: La contratación se alinea con los objetivos del municipio de optimizar los recursos públicos y generar un alto impacto social y cultural. Contar con un proveedor técnico calificado permitirá garantizar la calidad de los trabajos, minimizando costos asociados a fallas o reparaciones adicionales. Además, esta inversión se traduce en beneficios tangibles e intangibles que fortalecen el desarrollo cultural y económico del municipio.

Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y FIGURAS QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE TASCO**".

Que dentro del Plan de desarrollo "**CONSTRUYENDO FUTURO**",

SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

Línea estratégica: Construyendo Convergencia Territorial
Sector: Minas y energía
Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Subprograma: Apoyo del sector de energía eléctrica en el Municipio de Tasco, Boyacá
BPIN: 2024157900032

2. OBJETO A CONTRATAR.

"**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y FIGURAS QUE CONFORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE TASCO**".

2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ÍTEM	REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
1	**Autorizaciones**	NO	N/A
2	**Permisos**	NO	N/A
3	**Licencias requeridas para su ejecución**	NO	N/A
4	**Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto**	NO	N/A

2.2 Descripción de los códigos UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
FAMILIA	76110000	Servicios de aseo y limpieza
CLASE	73111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
PRODUCTO	76111503	Servicios de mantenimiento del alumbrado

2.3 Obligaciones específicas del contratista

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad de materiales y elementos eléctricos para el mantenimiento por parte del municipio:

1. Inspección técnica detallada de los elementos y figuras que conforman el alumbrado navideño del municipio (extensiones, mangueras, figuras, reflectores, red de alimentación y demás elementos), identificando el estado actual de cada componente y elaborando un diagnóstico que incluya posibles daños, desgastes y necesidades de adecuación o reemplazo.
2. Realizar las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y figuras, incluyendo limpieza, ajuste de conexiones eléctricas, revisión de sistemas de iluminación y reparación de estructuras físicas dañadas.
3. Sustituir las partes defectuosas por componentes nuevos o en perfecto estado, garantizando su compatibilidad y calidad técnica.
4. Ejecutar las modificaciones requeridas en los elementos del alumbrado navideño para asegurar su correcto funcionamiento y estética, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el municipio y las normas de seguridad vigentes.
5. Montar los elementos del alumbrado navideño en los lugares designados por el municipio, cumpliendo con los criterios de distribución, diseño y seguridad establecidos.
6. Asegurar la fijación adecuada de cada elemento y figura, considerando condiciones climáticas y otros factores externos que puedan comprometer la estabilidad o seguridad del montaje.
7. Garantizar que todas las actividades se realicen conforme a las normas técnicas y de

seguridad eléctrica aplicables en Colombia, incluyendo la Resolución 180540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía y cualquier otra disposición aplicable.

8. Proveer todos los insumos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades, los cuales deben cumplir con estándares de calidad, energética y durabilidad.
9. Responder de manera inmediata a cualquier requerimiento del municipio relacionado con fallas o ajustes en el alumbrado navideño durante el período de ejecución contractual y la temporada navideña.
10. Garantizar el transporte y manejo de los elementos de ascenso a la red y materiales de reparación de los elementos eléctricos.
11. Verificar la condición de funcionamiento de cada uno de los elementos para antes de instalarlos.
12. Hacer los respectivos reportes de mantenimiento y presentar los elementos que hayan sido sustituidos.
13. Hacer entrega formal de cada uno de los elementos reemplazados objeto del mantenimiento en el Almacén Municipal o donde el supervisor del contrato designe para tal fin.

2.4 Obligaciones generales del contratista.

2.4.1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2.4.2. Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
2.4.3. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.
2.4.4. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2.4.5. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2.4.6. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios debe devolver los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de esta orden.
2.4.7. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
2.4.8. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
2.4.9. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.
2.4.10. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
2.4.11. Informar de inmediato al supervisor todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
2.4.12. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.

2.4.13. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con los presupuestos del Decreto 1273 de 2018.
2.4.14. Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.5 PERFIL DEL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN
La persona natural debe acreditar formación académica en electricidad y experiencia. Si es persona jurídica, el representante legal debe acreditar las condiciones de la persona natural o presentar a un profesional de nómina que cuente con dichas calidades. Adicionalmente: 1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia. 2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. 3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto. 4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. 5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. 6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

> "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

"2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE**., IVA incluido.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tasco - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **un (1) único PAGO** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE.**, previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de Tasco se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia **2026** así:

No. del CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
326	23201010010313-01-123105-16-2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.2.3.1.05 IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	$6.500.000
TOTAL:				**$6.500.000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN los únicos factores de escogencia del contratista serán la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO DEL SECTOR

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.**

8. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA

La presente contratación se incluyó en el PAA, el cual se publicó en el SECOP II y se publicará en la página web del municipio.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
FAMILIA	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
CLASE	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
PRODUCTO	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

10. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito a la SECRETARIA DE GOBIERNO, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las

obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES.

Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

FELIPE ANDRÉS ROMERO PINTO
Secretario de Planeación

Revisó:
MANUEL ALBÁN BARRETO
Asesor de Contratación

Proyectó:
FELIPE ANDRÉS ROMERO PINTO
Secretario de Planeación

Anexos:

1. Estudios del Sector.